



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TSJE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FERNANDO BERNAL SALAZAR, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR LA MAESTRA GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO GUILLERMO VALLE ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA XOCHITL YERISOL CORONA JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE NIVEL PRIMARIA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto regular y fomentar el uso de los mecanismos alternativos para la prevención o solución de controversias entre particulares, mediante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Tlaxcala como órgano del Poder Judicial y, que entre otras funciones, tiene encomendado la prestación de los servicios de información y orientación sobre los mecanismos alternativos; la capacitación, difusión y divulgación permanente de los servicios que presta en materia de mecanismos alternativos; así como fomentar la cultura de mecanismos alternativos.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TSJE” QUE:

- I.1 El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- I.2 De conformidad con los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Magistrado Presidente representará legalmente al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y asumirá para los efectos legales procedentes la representación del Poder Judicial del Estado.
- I.4 La Directora del Centro Estatal de Justicia Alternativa, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 16 fracción I y 21 fracción III de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, acreditando su personalidad jurídica con la designación realizada por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinte.



I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Judicial, Libramiento Apizaco – Huamantla, Km 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.

II. DECLARA “EL COLEGIO” QUE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con lo dispuesto en el instrumento notarial número 12091, volumen número 147, pasado ante la fe del Notario Público número Uno, Licenciado José Luis Macías Rivera, del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, de fecha 17 de enero de 1990, misma que tiene como objeto social la educación, cuidado al medio ambiente, asistencia médica, alimentación y salud, que como institución educativa, es necesario contar con los elementos necesarios para impartir una educación completa donde se incrementen los valores como el cuidado al medio ambiente, los buenos hábitos alimenticios, para con eso, evitar enfermedades propias de la era moderna.

II.2 Para los efectos del presente convenio, se señala como responsable de autorización por parte del Colegio Guillermo Valle Asociación Civil, a la licenciada Xóchitl Yerisol Corona Juárez, con Constancia de Registro Único de Población COJX930315MTLRRC02, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad con la plantilla del ciclo escolar 2020 – 2021, clave del centro de trabajo 29PPR0012L, número de acuerdo 066/87, zona 01, sector 01 del Estado de Tlaxcala, de fecha 24 de agosto de 2020, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas de modo alguno.

II.3 Tiene interés en celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar con el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y conjuntar esfuerzos y acciones para el impulsar la capacitación, difusión y divulgación permanente entre su comunidad estudiantil de los servicios que presta en materia de mecanismos alternativos; así como fomentar la cultura de mecanismos alternativos, para propiciar la solución pacífica de los conflictos y la cultura de la paz.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como enlace y ejecución del presente convenio al licenciado Ricardo Andrés Mendoza García, docente adscrito al Colegio Guillermo Valle Asociación Civil, y señala como su domicilio legal el establecido en calle Alonso Escalona número 5, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como las facultades con las que se ostentan sus respectivos representantes.

III.2 En la celebración del presente instrumento no media error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos y manifestaciones en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio el establecer las bases conforme a las cuales, “EL TSJE” a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa (en lo sucesivo “EL CEJA”), impartirá a la plantilla docente y directiva de “EL COLEGIO” un curso-taller de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, conforme al programa que se describe en el ANEXO A, el cual forma parte del presente instrumento jurídico, con el propósito de coadyuvar en el logro de objetivos comunes que redunden en el fomento de una cultura de paz.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que forman parte integral del presente instrumento son:

Anexo A. Programa de capacitación.

Anexo B. Formato de inscripción.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL TSJE”.

Para la realización del objeto de este Convenio, “EL TSJE” se compromete a:

- a) Ser la única responsable de impartir el curso-taller a que se refiere la cláusula Primera, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.
- b) Asignar personal especializado y con amplia experiencia para cubrir las necesidades particulares del mismo.
- c) Impartir el curso-taller en los días y horarios establecidos vía remota o presencial, si las condiciones de salubridad lo permiten. En caso de realizarse vía remota, se realizará a través de alguna plataforma de videollamadas o reuniones virtuales, la cual será asignada por “EL COLEGIO”.
- d) Otorgar la constancia de participación a cada uno de los participantes que haya culminado satisfactoriamente el curso-taller.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”.

Para la ejecución del objeto de este instrumento, “EL COLEGIO” se compromete a:

- a) Vincular a su plantilla docente y directiva al curso-taller en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- b) Remitir a “EL TSJE” la lista de participantes con 3 (tres) días hábiles de anticipación al inicio del curso-taller, así como cualquier modificación, sustitución o baja de los participantes.
- c) Para el caso de impartirse el curso-taller vía remota, aportar a los participantes del curso, así como de los docentes que impartirán el mismo, la plataforma de videollamadas o reuniones virtuales (Zoom, Meet, Skype).

QUINTA. COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO.



Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan en adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación para la realización de las acciones que se desprendan del presente convenio, por parte de **“EL COLEGIO”** se designa al licenciado Ricardo Andrés Mendoza García, docente adscrito al Colegio Guillermo Valle Asociación Civil; y por parte de **“EL TSJE”** se designa a la maestra Georgette Alejandra Pointelin González, quienes realizarán las tereas de gestión y vinculación entre **“LAS PARTES”**.

Cualquier aviso o alguna otra comunicación que se requiera para el cumplimiento de este convenio deberá hacerse por escrito, firmada por el responsable de la parte respectiva y enviada por mensajero o correo electrónico.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información y documentación que se genere con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. Convienen **“LAS PARTES”** en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente convenio, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a **“LAS PARTES”**.

En caso de que la información proporcionada por **“LAS PARTES”** llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el código penal vigente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal bajo su mando, que asignen para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

“EL COLEGIO” reconoce que el manual y notas del curso, son propiedad de **“EL TSJE”** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. **“EL COLEGIO”** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **“EL TSJE”** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes podrán utilizar los resultados, en sus actividades académicas.



NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia, hasta el día treinta de junio del presente año.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede darse por concluido, antes del término señalado en la cláusula anterior, sin responsabilidad por **"LAS PARTES"**, cuando se configuren cualquiera de las hipótesis que a continuación se detallan:

- a) Por encontrarse satisfecho el objeto para el cual fue firmado.
- b) Por imposibilidad de su ejecución.
- c) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento a cualquiera de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Igualmente, **"LAS PARTES"** convienen que podrán darlo por terminado de común acuerdo de manera anticipada con independencia de los supuestos enunciados en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

El presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal por causas debidamente justificadas, previa notificación por escrito, indicando la fecha de suspensión y de reanudación, principalmente por aquellas cuestiones relativas a la pandemia causada por el virus Sars-Cov2.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, que lo modifiquen o adiciones, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciéndose constar inexcusablemente por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del acuerdo modificatorio.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que deberá cumplirse en sus términos. Sin embargo, en caso de que existiera algún conflicto en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través del diálogo y la conciliación.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD.

"LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad, convienen que el presente convenio es expresión de su libre y franca voluntad, y que en el mismo no media dolo, lesión, error, violencia, mala fe, coacción o causa de nulidad alguna que pudiera invalidarlo.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS "LAS PARTES", DE SU CONTENIDO FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AUTORIZANDOLO CON SUS FIRMAS AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAX., EL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COLEGIO"

LIC. XOCHITL YERISOL CORONA JUÁREZ
DIRECTORA DE NIVEL PRIMARIA DEL
COLEGIO GUILLERMO VALLE A.C.

POR "EL TSJE"

MTRO. FERNANDO BERNAL SALAZAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

"TESTIGO DE ASISTENCIA"

MTRA. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EL COLEGIO GUILLERMO VALLE ASOCIACIÓN CIVIL, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Anexo "A"

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Nombre: Curso-taller de capacitación para mediadores escolares de nivel primaria.

Duración:

HORAS	MODALIDAD
12 (Doce)	Teóricas
3 (Tres)	Prácticas

Temario:

TEMA	HORAS	DOCENTE	FECHA	HORARIO
1. Introducción a los MASC	2	Lic. Pierre Paúl Sánchez Benítez	14/junio/21	16:00-18:00
2. Derechos Humanos y Cultura de la paz	1	Lic. Pierre Paúl Sánchez Benítez	14/junio/21	18:00-19:00
3. Teoría del Conflicto	1	Lic. Pierre Paúl Sánchez Benítez	14/junio/21	19:00-20:00
4. Los MASC en entornos educativos	2	Mtra. Georgette Alejandra Pointelin González	15/junio/21	16:00-18:00
5. Programación Neurolingüística	2	Mtro. Mario Franz Subieta Zecua	15/junio/21	18:00-20:00
6. Modelos de mediación	2	Lic. Aldo Chávez Juárez	16/junio/21	16:00-18:00
7. Técnicas y habilidades del mediador	2	Lic. Aldo Chávez Juárez	16/junio/21	18:00-20:00
Horas prácticas				
Zoom	3		21/junio/21	17:00-20:00
			23/junio/21	17:00-19:00
			24/junio/21	17:00-19:00
			Por confirmar	*

Parámetros evaluación:

• Examen escrito
• Caso práctico
• Simulación



Anexo "B"

FORMATO DE INSCRIPCIÓN

Nombre completo					
Fecha de nacimiento:		Edad:		Nacionalidad:	
Dirección:					
Ciudad, Estado y País:					
Teléfonos					
Correos electrónicos:	<i>Institucional</i>		<i>Alternativo</i>		
Profesión:					
Centro de trabajo:					
Cargo o puesto en su trabajo: <i>(En el caso de docentes, especificar el grado en el que imparten clases).</i>					
Dirección:					
CURP:					